



**Resolución Directoral N° 143 -2018-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 ABR. 2018

**VISTO:**

El expediente relativo a la Liquidación del Contrato N° 093-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio Wiracocha, para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Región Arequipa”**, ejecutada con Recursos Ordinarios;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 08 de setiembre de 2017, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Wiracocha (en adelante el Contratista), integrado por las empresas HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C.-HIDROIM S.A.C., y REPRESENTACIONES SAMARIA S.R.L, el Contrato N° 093-2017-MINAGRI-PSI (derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-MINAGRI-PSI), para la ejecución de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Región Arequipa”**, por la suma de S/ 558 821.27, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, con fecha 10 enero de 2018, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral N° 537-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de diciembre de 2017, así como el representante del Contratista, se apersonaron en la obra, y luego de inspeccionar que los trabajos se han ejecutado conforme al expediente técnico de la misma, procedieron en señal de conformidad a suscribir el acta de recepción respectiva;

Que, a través de la Carta N° 12-2018-CONSORCIO MOROCHUCOS/RL, remitida a la Entidad el 27 de febrero de 2018, el Contratista dentro del plazo que prevé el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentó la Liquidación del referido contrato de ejecución de obra, solicitando su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante los Informes Nros. 034 y 036-MNAGRI-PSI-DIR/OS/dagp, de fechas 19 y 24 de abril 2018, respectivamente, el Ingeniero Daniel Aquiles García Paredes profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obras, evaluó la liquidación presentada por el Contratista, señalando que de la revisión efectuada a la documentación que sustenta la misma, se advierte que no obran los planos Post – Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada, así como los documentos establecidos en los “Requisitos Técnicos Mínimos” para la ejecución de la obra; asimismo señala, que el Contratista solicitó en su liquidación el pago de mayores metrados por un monto de S/. 46 247.71 soles, los cuales no han sido debidamente sustentados, ni demostrado que se hayan ejecutado los mismos, además de



no presentar la valorización correspondiente por mayores metrados, ni presentar los planos donde se han ejecutado;

Que, en ese contexto, señala el profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obras, al amparo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha procedido a elaborar otra liquidación, y por tratarse de un contrato a precios unitarios se han recalculado las valorizaciones, considerado únicamente los metrados realmente ejecutados y aprobados por la Supervisión en cada valorización de obra tramitada, aplicándoseles los porcentajes de los gastos generales fijos y variables, y la utilidad ofertada por el Contratista;

Que, asimismo, manifiesta que durante el proceso constructivo de la obra no se aprobaron presupuestos adiciones ni deductivos de obra, y tampoco se otorgaron ampliaciones de plazo; en relación a la aplicación de penalidades, señala que el Contrato se suscribió el 08 de setiembre del 2017, y la entrega del terreno se efectuó el día 22 de setiembre del mismo año, estableciéndose como fecha de inicio el 23 de Setiembre del 2017, y teniendo en cuenta señala, que el plazo de ejecución previsto en el contrato es de 75 días calendario, la fecha de culminación quedó fijada para el 06 de diciembre del 2017, y conforme lo señalado por el Residente a través del cuaderno de obra Nro. 64, corroborado por la Supervisión mediante el asiento N° 65, la obra culminó el referido 06 de diciembre, dentro del plazo contractual, por lo que no existe penalidad a aplicar por dicho concepto;

Que, en relación a los reajustes, señala que de acuerdo con la evaluación realizada por la Supervisión concordante con el Contratista, el saldo correspondiente por cálculo de los reajustes y deducciones es de S/. 957.37 soles, sin IGV, en concordancia con el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que para la elaboración de los mencionados reajustes en el presupuesto principal, se ha utilizado la fórmula Polinómica del expediente técnico;

Que, respecto a las garantías presentadas, señala que el Contratista al amparo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 126.3° del antes referido Reglamento, solicitó la retención del diez (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento por ser una empresa MYPE, cuyo monto es de S/. 55 882.13 soles, monto que señala se deberá amortizar durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelta luego del cumplimiento de la prestación a su cargo, por lo que a través del Memorando N° 4187-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 12 de octubre.2017, se dio la conformidad al pago de la valorización N° 01, donde se realiza la retención por un monto de S/. 5 240.18 incluido IGV; asimismo, indica que mediante el Memorando N° 5226-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de noviembre de 2017, se da la conformidad al pago de la valorización N° 02, y a la retención del fondo de garantía que garantizó el fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/. 50 641.95 incluido IGV;

Que, el profesional de Seguimiento y Monitoreo de Obras concluye señalando, que durante la ejecución de la obra el Contratista no incurrió en penalidades, y no se aprobaron adicionales ni deductivos de obra, ni se otorgaron ampliaciones de plazo; asimismo indica, que corresponde pagar la valorización N° 04 correspondiente al mes de diciembre del 2017 por un monto de S/. 29 299.35, que serán cancelados al consentimiento de la presente liquidación; el costo final de la obra en consecuencia señala, asciende a la suma de S/. 559,950.96, con un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 30 429.02, al habersele pagado ya a la fecha del monto contractual la suma de S/. 529,521.94; finalmente recomienda devolver al contratista el referido fondo retenido por la garantía de fiel cumplimiento cuando la liquidación del Contrato quede consentida; a continuación el detalle de la liquidación practicada:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 143 -2018-MINAGRI-PSI*  
-2-

1. Contrato Principal	S/.	473,577.35
2. Adicionales de Obra	S/.	0.00
3. Reajustes y Deducciones	S/.	957.37
4. Mayores Gastos Generales	S/.	0.00
5. Intereses por demora de pagos	S/.	0.00
6. Gastos Generales y Gastos Fijos	S/.	0.00
7. Costo Final del Contrato sin IGV	S/.	474,534.71
8. I.G.V. 18 %	S/.	85,146.25

<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b>	<b>S/.</b>	<b>559,950.96</b>
<b>MONTO PAGADO AL CONTRATISTA CON IGV</b>	<b>S/.</b>	<b>529,521.94</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA CON IGV</b>	<b>S/.</b>	<b>30,429.02</b>

Que, mediante el Memorando N° 0819-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos efectuados con cargo al Contrato de Ejecución de Obra suscrito con el Contratista, y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 073-2018-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, de fecha 24 abril de 2018, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, por el informe N° 1954-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 24 de abril de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo reseñados precedentemente, otorga conformidad a la liquidación del contrato de obra suscrito con el Contratista, recomendando continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Memorando N° 2019-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de abril de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la liquidación del contrato N° 093-2017-MINAGRI-PSI, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 277-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 26 de abril de 2018, opina que, conforme a la información técnica reseñada precedentemente, se advierte que el área técnica competente ha



procedido a elaborar otra liquidación al amparo del artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, teniendo en cuenta todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos de ley, entre otros conceptos, a efectos de determinar el costo total de la obra y el saldo económico a favor o en contra del contratista; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, y a efectos de culminar el contrato y cerrar el expediente de contratación, se recomienda aprobar Liquidación del Contrato N° 093-2017-MINAGRI-PSI, el mismo que cuenta con la conformidad administrativa y financiera de la Oficina de Administración y Finanzas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley N° 30225, y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar**, la Liquidación del Contrato N° 093-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 08 de setiembre de 2017, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Wiracocha, integrado por las empresas HIDROCONSUL & INVERSIONES MULTIPLES S.A.C. - HIDROIM S.A.C., y REPRESENTACIONES SAMARIA S.R.L, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Acueducto Jahuay, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Región Arequipa", que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 559 950.96 (Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta con 96/100 soles), incluido el IGV, y un saldo a favor de dicho Consorcio por el importe de S/ 30 429.02 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve con 02/100 soles), incluido el IGV, conforme lo expuesto en la parte considerativa, y según el detalle contenido en los formatos denominados: "Verificación de Saldos", "Deducción por Adelanto Directo", "Coeficiente de Reajuste", "Calendario Valorizado de Avance de Obra", "Reintegro por Reajuste", "Calendario de Avance de Obra Valorizado", "Valorizaciones Pagadas", "Resumen de Valorizaciones", y "Formula Polinómica", que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a pagar al Consorcio Wiracocha el saldo a su favor que se aprueba en el artículo precedente ascendente a la suma de S/ 30 429.02 (Treinta Mil Cuatrocientos Veintinueve con 02/100 soles), y a devolver el monto del fondo de garantía retenido que garantizo el fiel cumplimiento del contrato, una vez que cumpla con presentar los planos Post – Construcción y la Memoria Descriptiva Valorizada.

**Artículo 3°.- Notificar** la presente resolución al Consorcio Wiracocha, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO